



Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

**Vista** la cuenta de veintidós de febrero, signada por la secretaria en funciones de este órgano jurisdiccional electoral, mediante la cual turna los documentos descritos en la misma; con fundamento en los artículos 95, apartado B, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 105, párrafo 1, 106, párrafo 3, 382 al 392 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, 10, 12, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala; los artículos 3 y 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **SE ACUERDA:**

**Radicación.** Téngase por recibido el expediente identificado con la clave **TET-PES-001/2024**, así como la documentación de cuenta, radicándose el mismo en la Primera Ponencia para su estudio, en términos de las fracciones I y II del artículo 391 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

**Domicilio.** Se tiene como correo electrónico para oír y recibir toda clase de notificaciones de la parte denunciante el que se desprenden de su escrito de denuncia y se tienen como domicilio de la parte denunciada el que se desprende de la última notificación realizadas a los mismos por parte de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, así también, se tiene como domicilio y correo electrónico, para oír y recibir toda clase de notificaciones de la autoridad instructora (Comisión de Quejas y Denuncias) los que se indicó en el oficio sin número, signado por el presidente de la misma. Y por autorizados para los mismos efectos, a los profesionistas que indican en sus respectivos escritos.

**Publicidad.** Se hace saber a las partes que por mandato constitucional el presente asunto estará a disposición del público para su consulta con las restricciones legales, por lo que podrán oponerse en todo momento a la publicación de sus datos que consideren personales.

<sup>1</sup> Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.



**Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.** Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.

Podrán consultar el aviso de privacidad a través del siguiente hipervínculo:

<https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Aviso-de-privacidad-integral-medios-de-impugnacion.pdf>.

**Notifíquese** el presente acuerdo a la parte denunciante (Dulce Guadalupe Sánchez Flores) en el correo **electrónico señalado**; y a la parte denunciada (Gabriel Águila Meléndez) en el domicilio indicado, y al presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones **mediante oficio** adjuntando copia cotejada del presente acuerdo, través del **correo electrónico** que indica para tal efecto, debiendo redactarse de las notificaciones previamente descritas, las constancias de notificación pertinentes, y a todo interesado **mediante cédula de notificación** que se fije en los **estrados** de este Tribunal. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el magistrado ponente **Lino Noe Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, por el **magistrado ponente Lino Noe Montiel Sosa**, ponente en el presente asunto, ante la secretaria de estudio y cuenta, Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

TET-PES-001/2024.

código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.



araeJWTrTZjrgAXb2JUo5lQBdon4